



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

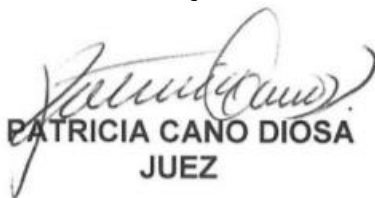
Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO APLAZA AUDIENCIA

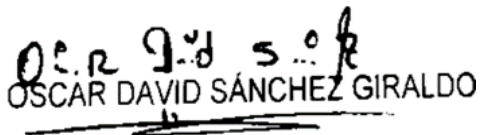
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HÉCTOR AURELIO TORRES TORRES
Demandados: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. y
OCUSERVIS S. A. S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2019-00611-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007 Y LEY 2213 DE 2022

En el proceso de la referencia, pese a que se encontraba programada fecha para llevar a cabo el 2 de agosto de 2022, la audiencia establecida en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, esto es, la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, la misma no podrá realizarse, por cuanto OCUSERVIS S.A.S. propone una posible nulidad por darse por no contestada la demanda de su parte, por lo que se corre traslado por TRES (3) días a las partes para lo que se estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el del artículo 134 del CGP.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 101 fijados en la Secretaría del Despacho el día 2 de agosto de 2022 a las 8 a.m. El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Oscar David Sánchez Giraldo